

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. NIT. 900.294.794-5

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. ALCANCE	3
II. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	4
III. DEFINICIONES	4
IV. PRINCIPIOS.....	5
V. TRATAMIENTO Y FINALIDADES.....	6
VI. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LOS CASOS QUE INVOLUCRE INFORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	10
VII. DERECHOS DE LOS TITULARES.....	10
VIII. DEBERES DE COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	12
IX. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	13
X. AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LOS TITULARES DE SUS DATOS PERSONALES	15
XI. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NO SOLICITADOS.....	16
XII. COMPROMISO DE SEGURIDAD DE COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.....	16
XIII. PROCEDIMIENTOS HABEAS DATA, CONSULTAS O RECLAMACIONES	17
XIV. DISPOSICIONES FINALES	19

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

INTRODUCCIÓN

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S., sociedad identificada con NIT. 900.294.794-5, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, ha establecido la presente Política Institucional para garantizar la confianza, seguridad y calidad de la información durante el tratamiento de los datos personales suministrados a **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**, de acuerdo con la autorización otorgada por cada uno de los titulares y el Régimen de Protección de Datos Personales de Colombia.

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho que tienen todas las personas a su intimidad personal y familiar, y a su buen nombre, así como de conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas reposa en bancos de datos o archivos de entidades públicas y privadas. Este derecho ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el sentido de que, aunado a las anteriores prerrogativas, el titular de los datos personales tiene derecho a solicitar la supresión de sus datos, la revocatoria de la autorización y la oposición a determinado tratamiento.

En cumplimiento del anterior mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), a través de la cual se desarrolla el derecho fundamental de habeas data previsto en el artículo 15 de la Constitución Política y el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma norma.

De acuerdo con lo anterior, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial de lo ordenado en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes, hace pública la presente Política para el tratamiento de datos personales, reconociendo la importancia de realizar el respectivo tratamiento de los datos personales de sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, usuarios y en general de todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con la IPS en ejercicio del desarrollo normal de su objeto social, bajo estrictos criterios de seguridad, privacidad, confidencialidad, libertad y transparencia.

I. ALCANCE

Esta Política aplicará como desarrollo normativo al interior de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el tratamiento y protección de datos personales, en consecuencia, constituirá, para los accionistas, directivos, empleados, clientes, pacientes, proveedores, contratistas, usuarios,

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

titulares de los datos personales y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con la IPS, el criterio general para el tratamiento de los datos que se encuentren incluidos en las bases de datos y/o archivos de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

La presente política constituye el marco general para el desarrollo de las políticas internas, protocolos y procedimientos que permitan cumplir los lineamientos de protección de datos personales exigidos por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, las disposiciones aquí consagradas son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**, sus directivos, accionistas, empleados, contratistas, proveedores, pacientes, usuarios y cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con la compañía.

II. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de datos personales es **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.294.794-5.

DATOS DE CONTACTO:

- **Dirección Principal:** Calle 16AA Sur No. 42 - 91 Piso E (16) Medellín, Antioquia
- **Teléfonos:** (604)3228453 -3102016871
- **Correo electrónico:** datospersonales@comitedeestudiosmedicos.com

III. DEFINICIONES

En la presente Política, los siguientes términos tendrán la definición que se describe a continuación:

- Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**.
- Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**, en calidad de responsable, dirigida al titular de los datos personales, mediante la cual se le informa sobre la existencia de las políticas de tratamiento de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a sus datos personales.
- Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- d) **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) **Dato Sensible:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona Natural o Jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona Natural o Jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de datos.
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**.
- j) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

IV. PRINCIPIOS

Los principios que determinan el tratamiento de datos personales que realiza **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS** y que permitirán la aplicación e interpretación armónica de las disposiciones normativas que regulan la protección de datos personales, son:

- a) **Principio de legalidad:** El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y de las disposiciones estipuladas en la constitución y la ley. En ese sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012.
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado, se deberá efectuar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en los términos de la Ley 1581 de 2012.

V. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S realizará el tratamiento de los datos personales incluidos en sus bases de datos, con el fin de desarrollar su objeto social de prestación de servicios médicos generales y especializados en diferentes ramas de esta ciencia (de acuerdo con las habilitaciones que le sean otorgadas por parte de la Secretaría de Salud del lugar en el cual se lleve a cabo la prestación de los servicios de salud), prestación de servicios médicos

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

psiquiátricos en sus diferentes modalidades, entre las cuales se encuentra la consulta externa, la atención hospitalaria, visitas domiciliarias, telemedicina etc., prestación de servicios de atención en salud humana complementarios al servicio médico, como la enfermería, alimentación, ambulancia, entre otros relacionados, realizar actividades, planes y/o proyectos de promoción y prevención en salud humana, todo lo relacionado con estudio e investigación en salud humana de la industria médica y de farmacia, prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia a organizaciones públicas y privadas para la implementación de metodologías y tecnologías relacionadas con los servicios de salud, tanto en materia médica profesional como en aspectos logísticos, administrativos, financieros y cualquier otro ámbito relacionado con los servicios de salud, así como la comercialización al por mayor y al detal de insumos médicos y de farmacia.

El tratamiento de los datos personales por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** se hará a partir de la recolección y almacenamiento en bases de datos y el uso en correspondencia con las finalidades señaladas en el acto de autorización. Para el registro, uso, consulta, modificación, supresión o cualquier otra operación relacionada con el tratamiento de los datos personales, se garantizarán las medidas de seguridad necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de sus titulares.

El uso de los datos personales se hará preferiblemente, a través de llamadas telefónicas, comunicaciones físicas a las direcciones de contacto, el envío de correos electrónicos, mensajes de texto o de datos, y, en general, por cualquier medio de comunicación que permita el contacto efectivo con el titular de los datos personales. Adicional a lo anterior, el uso que la IPS le da a los datos personales respecto de los cuales actúa en calidad de responsable y/o encargado, es el propio de las gestiones administrativas y de gerencia que demanda el normal funcionamiento de la empresa, la cual incluye, además, el contacto para fines comerciales e informativos de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** y de las marcas de propiedad de la compañía.

Las finalidades del tratamiento de datos personales que hace la sociedad, atendiendo la naturaleza de los datos y sus titulares, son:

- Registrar, controlar y gestionar el acceso de personas y/o usuarios a las instalaciones físicas de la compañía, disminuyendo con ello riesgos de seguridad del personal y la protección a bienes e instalaciones.
- Garantizar que los servicios de salud que ofrece la IPS, se proporcionen de forma correcta y oportuna.
- Gestionar el cumplimiento de las obligaciones societarias frente a los órganos internos de la sociedad, frente a terceros y frente a las autoridades administrativas y judiciales.

	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- d) Establecer, controlar y verificar el desarrollo de los procesos y actividades adelantadas por la empresa.
- e) Cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y contractuales en desarrollo del objeto social empresarial.
- f) Gestionar las denuncias, peticiones, quejas y reclamos que interpongan clientes, proveedores o terceros con relación directa e indirecta de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, con miras a establecer criterios de responsabilidad empresarial, corregir y anular las malas prácticas empresariales que afecten la ética y transparencia corporativa.
- g) Soportar el desarrollo de gestión, operaciones y procesos de la empresa a través de las herramientas y aplicaciones informáticas.
- h) Evaluar el perfil laboral de los aspirantes con miras a la selección y vinculación de sus empleados, supliendo las vacantes o requerimientos de personal.
- i) i) Establecer registro, contacto y comunicación con clientes, empleados, proveedores y personas de interés para el desarrollo del objeto social empresarial.
- j) Soportar documentalmente las actuaciones administrativas o judiciales que se adelanten por parte de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**
- k) Envío de cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, portafolio de servicios y cualquier otro documento tendiente a la celebración de relaciones contractuales.
- l) Envío de información comercial, ofrecimiento de productos y/o servicios por parte de la compañía y sus marcas, investigación, información estadística, invitaciones, y cualquier otra relevante que permita una comunicación efectiva con sus empleados, clientes, usuarios, proveedores y cualquier persona con la que tenga relación directa o indirecta.
- m) Procesamiento contable, así como el de pagos y cobros por los servicios contratados por la IPS.
- n) Recepcionar, tramitar y resolver los procedimientos de habeas data.
- o) Cumplir cualquier requerimiento u orden de autoridades administrativas o judiciales en ejercicio de sus funciones.

	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- p) Transferencia o transmisión de los datos, cuando esto sea necesario y se tenga la autorización expresa por el titular para tal efecto.
- q) Gestión administrativa de la empresa.
- r) Gestión de cobros y pagos a cargo y en favor de la empresa.
- s) Gestión de facturación.
- t) Gestión de proveedores.
- u) Gestión fiscal y contable de la compañía.
- v) Gestión del talento humano de la IPS.
- w) Gestión de usuarios y clientes
- x) Gestión de la relación laboral y el bienestar social de los empleados.
- y) Otras actividades acordes y necesarias en desarrollo del objeto social de la empresa.

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando el titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización o cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado; evento en el cual los representantes legales deberán otorgar su autorización. Así mismo, podrá realizarse el tratamiento de datos sensibles en los demás supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, siempre y cuando se informe al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento y se le indique, de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de dicho tratamiento.

En consonancia con lo antes expuesto, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** informa a los titulares que el propósito de los sistemas de videovigilancia utilizados en las instalaciones de la institución, por medio de los cuales se lleva a cabo la recolección de imágenes, videos y grabación de voz, tienen como finalidad garantizar la seguridad de los pacientes, usuarios, empleados y visitantes, así como de los bienes de la compañía. Por ende, al ser la imagen un dato sensible, su tratamiento se realizará bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad, y, en consecuencia, las imágenes captadas serán almacenadas por un periodo máximo de ocho (8) días calendario, término tras el cual serán eliminadas o sobrescritas; a menos de que deban ser conservadas para ser utilizadas como soporte o evidencia en procesos judiciales, administrativos o disciplinarios en curso.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

VI. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LOS CASOS QUE INVOLUCRE INFORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S., en calidad de encargado, trata los datos personales de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la prestación del servicio de salud. En consecuencia, en este caso el tratamiento responde y respeta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se asegura el respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre y a sus demás derechos fundamentales, y se atiende a la garantía y prevalencia del interés general de los niños, niñas y adolescentes; pues, a través de los servicios de salud que presta la IPS a los niños, niñas y adolescentes, se materializan, entre otros, los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

La autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de estos datos personales, será otorgada por su representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. En el caso de los datos personales tratados en calidad de encargado, la autorización para el tratamiento deberá ser recolectada por la EPS correspondiente y/o entidad que remite.

Ahora bien, cuando **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** pretenda tratar datos personales de niños, niñas y adolescentes en calidad de responsable, deberá obtener la respectiva autorización para el tratamiento por parte de su representante legal, y este solo se dará en el marco de la prevalencia de su interés superior y en la materialización de sus derechos fundamentales, como lo es, el derecho a la salud.

VII. DERECHOS DE LOS TITULARES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S., garantiza a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento por parte de la empresa, en todo momento, el respeto de sus derechos y prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico y en especial, los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado a través de la presente política u otro documento. Este derecho deberá ejercerse por parte del titular del dato personal a través de los procedimientos de habeas data regulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto con la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** o los encargados del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas contra **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** o los encargados del tratamiento, por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine que **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** o los encargados del tratamiento, han incurrido en conductas contrarias a la Constitución, la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. No obstante, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia constitucional, la supresión del dato personal y/o la revocatoria de la autorización de tratamiento no será procedente cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al titular el deber de permanecer en las bases de datos del responsable.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto del tratamiento.
- g) Responder de manera facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles y/o sobre los datos de niños, niñas y adolescentes.
- h) Tener garantía de que sus datos personales serán tratados por **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** de conformidad con los criterios de confidencialidad, libertad o autodeterminación informática, seguridad, uso autorizado, circulación restringida y transparencia.
- i) En caso de existir cambios significativos en la política de tratamiento de datos personales o en cualquier otro documento de trascendencia dentro del sistema de protección de datos personales implementado por **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, así como en la identificación o datos de contacto de la compañía y en la finalidad del tratamiento de los datos recolectados y autorizados por el titular de los datos personales, que puedan afectar el contenido y la finalidad de la autorización, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** les comunicará tal situación y solicitará una nueva autorización que recoja los cambios efectuados.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

VIII. DEBERES DE COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cuando **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, realice el tratamiento de datos personales en calidad de responsable, le será exigible el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar al Titular, en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, copia y/o soporte de la respectiva autorización otorgada por el Titular para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar los datos personales del Titular bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre a los encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a los encargados del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a los encargados del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
- i) Exigir a los encargados del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- j) Tramitar las consultas y reclamos formuladas en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, incluyendo la presente política de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS**.
- k) Adoptar políticas y procedimientos internos, para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar a los encargados del tratamiento, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos personales.
- n) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

IX. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S., de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, realiza el tratamiento de datos personales en calidad de encargado. En tal sentido, y con relación a los datos personales que trata en calidad de encargado, le será exigible el cumplimiento de los deberes descritos en el presente capítulo.

Así mismo, con ocasión de la transmisión de datos personales regulada por el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** exigirá a sus contratistas, encargados del tratamiento de los datos personales, que además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 para su tratamiento, cumpla especialmente con los siguientes deberes:

- a) Garantizar a los Titulares de los datos personales, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) e) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales, en los términos señalados por la Ley 1581 de 2012.
- d) Actualizar la información reportada el responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares de los datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
- f) Adoptar políticas y procedimientos internos, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y en especial para la atención de consultas y reclamos realizadas por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de los datos personales de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Protección de Datos Personales.

Parágrafo: En el evento en que concurren las calidades de Responsable y Encargado del tratamiento en **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** o las funciones que desarrolle la compañía no permitan establecer con claridad la condición en la que se actúa, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada una de estas categorías.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

X. AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LOS TITULARES DE SUS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales que realice **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** deberá estar soportado por la autorización previa, expresa, informada y suficiente que obtenga del titular a través de los distintos medios, señalados en el ordenamiento jurídico. Ésta deberá documentarse y estar a disposición del titular y de la Superintendencia de Industria y Comercio, estableciéndose que la documentación y/o soporte de la autorización, dependerá del sistema de recolección utilizado por la compañía, según la naturaleza del dato a tratar y su titular.

Al momento de solicitar al titular la autorización, el responsable del tratamiento le informará de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo, incluyendo todas las finalidades específicas del tratamiento para el cual se obtiene el consentimiento.
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Los derechos que le asisten como titular.
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

No obstante, la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

Ahora, en el supuesto en el cual COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá, en todo caso, cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Parágrafo: Cuando la finalidad del tratamiento de los datos personales varíe, deberá informarse al titular y obtenerse una nueva autorización acorde con la nueva finalidad.

XI. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NO SOLICITADOS

De manera previa al inicio formal de las relaciones comerciales, contractuales y/o laborales con **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, es posible que a la sociedad le sean remitidos datos personales sin la autorización previa y expresa otorgada por el titular. En estos casos, el Titular acepta que, por medio de su conducta inequívoca, consistente en enviar y/o compartir de manera libre y voluntario su información a **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, otorga su autorización para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad estrictamente relacionada con el trámite o solicitud realizada.

La autorización por conducta inequívoca se aplicará, incluyendo, pero sin limitarse, al envío de información realizada por: (i) Personas que aspiren a vincularse a una vacante de carácter laboral y/o similar en **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**; (ii) Personas que desean vincularse como clientes (incluyendo a los pacientes que soliciten la prestación de servicios médicos por parte de la institución), y/o proveedores de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**; y, (iii) Personas que presenten solicitudes, quejas o reclamos de cualquier naturaleza a **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** Sin perjuicio de lo anterior, y solo en caso de que la relación con estos terceros se formalice, se solicitará la autorización correspondiente para continuar con el tratamiento de los datos personales para otras finalidades.

XII. COMPROMISO DE SEGURIDAD DE COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S está comprometido con la confidencialidad y seguridad de los datos personales que se encuentran almacenados en sus bases de datos bajo restricciones de acceso, disponibilidad y consulta por parte de terceros no autorizados. **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.

De acuerdo con lo anterior, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** informa a los titulares de los datos personales, que se adoptan medidas y prácticas adecuadas para la conservación de los datos personales bajo condiciones de seguridad, que buscan impedir su adulteración,

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

pérdida, robo, consulta pública, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como la implementación de prácticas internas que contribuyan a la seguridad y custodia de la información. Sin embargo, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, no podrá garantizar la seguridad total de ningún tratamiento de datos personales por internet o por sistemas de almacenamiento de datos. En caso de que algún Titular considere que sus datos personales no están siendo tratados de manera segura, deberá notificar en el menor tiempo posible a nuestra compañía, con el fin de revisar la situación con la prioridad que amerite.

Todos los empleados de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.**, deberán velar por la confidencialidad y seguridad de las bases de datos que contengan datos personales y velar porque los Encargados que accedan a las mismas también lo garanticen. El deber de reserva de los empleados frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por este en relación con el tratamiento.

XIII. PROCEDIMIENTOS HABEAS DATA, CONSULTAS O RECLAMACIONES

Los titulares de los datos personales podrán hacer valer sus derechos a través de comunicación física en la Calle 16AA Sur No. 42-91 Piso E (16) - Medellín, Antioquia, o través del correo electrónico: datospersonales@comitedeestudiosmedicos.com

Las solicitudes que pretendan iniciar un procedimiento de habeas data deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, así:

- a) **Consultas:** El titular podrá consultar su información personal que repose en cualquier base de datos de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** y el responsable o encargado del tratamiento, según el caso, suministrará al titular toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación de aquel.

El Titular o solicitante deberá identificarse plenamente y describir de manera clara su consulta. En caso de no ser el Titular de la información, deberá indicar la calidad en la que actúa y adjuntar el documento que lo faculta para realizar la petición y/o consulta, bien sea poder, registro civil, entre otros.

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. atenderá las consultas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro del término mencionado, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S.** informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando el nuevo término para atender su petición o consulta, el cual no

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

podrá superar cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del primer término.

- b) **Reclamos:** El titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en la presente política y/o en la normatividad vigente y aplicable en la materia, podrá presentar un reclamo ante el responsable o el encargado del tratamiento.

El Titular y/o interesado formulará solicitud en la cual se relacione la identificación del titular, la dirección, y la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, esto es, deberá indicar de manera detallada la razón del incumplimiento; acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S atenderá el reclamo en un término máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** informará al Titular y/o interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamación, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si el reclamo recibido resulta incompleto, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** requerirá al Titular y/o interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, para que lo subsane. Recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

Si transcurren dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** entenderá que se ha desistido del reclamo.

En caso de que **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S** no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

- c) **Revocatoria:** Los titulares podrán, en todo momento, solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo. En este caso, la compañía procederá conforme a dicha petición. No obstante, guardará copia del reclamo, incluida la información que en ella se relacione, para efectos documentales en eventuales procesos administrativos.

Comité de Estudios Médicos	POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
	Código: PO-GJ-JUR-001	Versión: 01	Fecha: 01/08/2026

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S informa que la presente política entra en vigor a partir del 1 de agosto de 2026 y deja sin efectos cualquier versión anterior de la misma.

Frente a las bases de datos bajo la administración de **COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S**, se establece que las mismas tendrán una vigencia igual al tiempo en que se utilicen los datos personales para las finalidades descritas en esta Política, tiempo durante el cual se conservarán los datos personales incluidos en estas; a menos que el titular solicite su supresión y no exista un deber legal y/o contractual de conservar la información.

COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S informa, además, que toda modificación sustancial en la Política de Tratamiento de Datos Personales será comunicada oportunamente a través de sus canales de comunicación y/o difusión oficial.

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO RANGEL MARTÍNEZ-VILLALBA
Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACION	TIPO DE MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR
01	01/08/2026	Estandarización de la política en el nuevo sistema de Gestión Documental	Secretario General	Representante legal